



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA
CELEBRADA ENTRE: PATRICIO MANUEL TORRES PEÑA
Y OTROS
CUANTIA: 1,000.00

DI CUATRO COPIAS

G/N

Aluc

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de Mayo del año dos mil ocho, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen la señora MARTHA NOEMI TORRES PEÑA, de estado civil casada, de ocupación estudiante, quien comparece por sus propios derechos; y, SONIA ROCIO TORRES PEÑA, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa del señor PATRICIO MANUEL TORRES PEÑA, mediante Poder Especial que se adjunta como documento habilitante. Los compareciente son domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, Ecuatorianos, mayores de edad y por ello civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco por sus documentos de identidad que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta

1 que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
3 contenga el presente contrato de constitución de una Compañía
4 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del contrato
6 de constitución de compañía de responsabilidad limitada los
7 siguientes socios fundadores: a) **PATRICIO MANUEL TORRES**
8 **PEÑA,** de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero y
9 domiciliado en la Ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio,
10 provincia de Sucumbíos, portador de la cédula de ciudadanía
11 Número dos uno cero cero uno siete uno uno cinco raya dos, que
12 comparece representado mediante poder especial por la señora
13 Sonia Rocío Torres Peña. b) **MARTHA NOEMI TORRES PEÑA,**
14 de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado
15 en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, portadora
16 de la cédula de ciudadanía Número uno siete uno cinco ocho seis
17 seis cero uno nueve raya uno, por sus propios derechos. c)
18 **SONIA ROCIO TORRES PEÑA,** de nacionalidad Ecuatoriana, de
19 estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Nueva Loja,
20 Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, portadora de la
21 cédula de ciudadanía Número dos uno cero cero dos seis nueve
22 nueve cinco raya seis por sus propios derechos. **SEGUNDA:**
23 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** los comparecientes declaran
24 que es de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto
25 constituyen la presente Compañía Limitada, la misma que se
26 regirá por sus cláusulas contractuales por la Ley y Reglamentos
27 que fueren aplicables para su funcionamiento. **TERCERA:**
28 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA ELECTRO**

1 **COMERCIAL ISAAC "ELECTROISAAC CIA. LTDA". Titulo**
2 **primero: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**
3 **Artículo primero: DENOMINACION.-** La denominación de la
4 compañía que se constituye por el presente contrato será
5 **ELECTRO COMERCIAL ISAAC ELECTROISAAC CIA. LTDA**
6 **Artículo segundo: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es
7 la Ciudad de Nueva Loja capital de la provincia de Sucumbíos,
8 pero por acuerdo de la junta general, podrá establecer agencias o
9 sucursales en cualquier lugar del territorio nacional e inclusive en
10 el exterior, previo al cumplimiento de las solemnidades legales.
11 **Artículo tercero: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
12 sociedad es contratar con personas naturales y jurídicas,
13 nacionales y extranjeras para realizar actividades de comercio
14 como venta al por mayor y menor de todo tipo de materiales
15 eléctrico, electrónico, así como artefactos eléctricos y repuestos,
16 además para poder Importar materiales eléctricos, electrónicos,
17 artefactos eléctricos, así mismo producir y fabricar materiales
18 eléctricos y electrónicos, cumpliendo con las Leyes, Reglamentos
19 y ordenanzas que regulan estas actividades. Para el cumplimiento
20 de los fines sociales ésta podrá realizar todo tipo de actos y
21 contratos civiles y mercantiles con personas naturales o jurídicas
22 nacionales o extranjeras. **Artículo Cuarto: PLAZO.-** El plazo de
23 duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la
24 inscripción de la presente escritura de fundación de la compañía
25 en el Registro Mercantil. La compañía podrá sin embargo
26 disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga
27 del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **Título**
28 **Segundo: DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE**

1 PARTICIPACIONES TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE
2 PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y
3 PARTICIPACIONES. **Artículo Quinto:** CAPITAL SOCIAL.- El
4 capital social de la compañía es de MIL dólares de los Estados
5 Unidos de América dividido en mil participaciones ordinarias de
6 un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital
7 se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, y, está integrado
8 en la forma que se especifica en el artículo Vigésimo Noveno de
9 este estatuto social. Corresponde a la Junta General resolver
10 sobre el aumento o disminución del capital social en los términos
11 que determina la Ley de Compañías. **Artículo Sexto:**
12 CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES.- La compañía
13 entregará a cada socio un certificado por las participaciones
14 suscritas, en el que constará necesariamente su carácter de
15 negociable y el número de participaciones que le corresponden.
16 **Artículo Séptimo:** TRANSMICION DE LAS PARTICIPACIONES.-
17 Las Participaciones que tiene el socio en la compañía son
18 transmisibles por causa de muerte. Si los herederos fueren
19 varios, estarán representados en la compañía por la persona que
20 éstos designen. **Artículo Octavo:** TRANSFERENCIA DE
21 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la
22 compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro
23 u otros socios de la misma o de terceros conforme determina la
24 Ley de Compañías. **Artículo Noveno:** LIBRO DE SOCIOS Y
25 PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de socios y
26 participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de
27 participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre
28 ellas. **Título Tercero:** DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y



1 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. **Título Tercero:** DE
 2 LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE
 3 DE LOS SOCIOS. **Artículo Décimo:** Los derechos de los socios
 4 son los determinados en el Art.114 de la Ley de Compañías; en
 5 tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas en el Art.115
 6 del mismo cuerpo legal. La responsabilidad de los socios se limita
 7 al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las
 8 excepciones previstas en la Ley. **Título Cuarto:** DEL GOBIERNO,
 9 ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE
 10 LA COMPAÑÍA. **Artículo Décimo Primero.-** La compañía será
 11 gobernada por la junta general de socios y la administración por el
 12 Presidente y el gerente. **Artículo Décimo Segundo.-** La junta
 13 general legalmente convocada es el órgano supremo de la
 14 compañía, sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a
 15 los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el
 16 derecho de impugnación en los términos del literal "H" del Art.114
 17 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero.-** CLASES DE
 18 JUNTAS.- Las juntas generales son ordinarias o extraordinarias.
 19 Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
 20 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
 21 de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que
 22 fueren convocadas. **Artículo Décimo Cuarto:** CONVOCATORIA.-
 23 La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la
 24 compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor
 25 circulación de la Ciudad de Nueva Loja, domicilio de la compañía,
 26 con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de
 27 la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria contendrá los
 28 requisitos señalados en el Art. primero del reglamento sobre

[Handwritten signature]

1 Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las juntas
2 generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
3 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de junta
4 general se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el
5 caso de las juntas universales que se pueden sesionar en
6 cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de
7 los requisitos del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías. **Artículo Décimo Quinto: QUORUM DE**
9 **INSTALACION.-** La junta general no podrá considerarse
10 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria,
11 si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
12 capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el
13 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular
14 en la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto: QUORUM**
15 **DECISORIO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las
16 resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta
17 de los votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo**
19 **Séptimo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
20 atribuciones de la junta general las señaladas en el Artículo ciento
21 dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en el presente
22 contrato de sociedad. **Artículo Décimo Octavo: DEL**
23 **PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la
24 junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo
25 ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido
26 dicho período y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo
27 presidente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas,
28 hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente. Para ser



1 presidente se requiere ser socio de la compañía y sus
2 atribuciones son las siguientes: a)- Presidir las sesiones de la
3 junta general; b)- Suscribir las actas de junta general
4 conjuntamente con el gerente cuando éste se desempeñe como
5 secretario; c)- Suscribir conjuntamente con el gerente los
6 certificados de aportación; d)-Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; e)-
8 Subrogar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si
9 la ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a junta
10 general para llenar la vacante de gerente; y, f)- Las demás
11 previstas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto social.

12 **Artículo Décimo Noveno:** DEL GERENTE.- El gerente de la
13 compañía será elegido por la junta general de socios para un
14 período de cinco años, pudieron ser reelegidos indefinidamente.
15 En caso de que hubiere terminado el período para el cual fue
16 nombrado y que la junta general no lo reelija o sustituya con un
17 nuevo gerente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas
18 hasta que el órgano de gobierno decida lo procedente. Para ser
19 gerente no se requiere ser socio de la compañía, sus atribuciones
20 son las siguientes: a)- Convocar a junta general; b)- Actuar como
21 secretario de la junta general; c)- Suscribir conjuntamente con el
22 presidente los certificados de aportación; d)- Suscribir
23 conjuntamente con el presidente las actas de junta general
24 siempre que hubiere actuado como secretario; e)- Subrogar al
25 presidente por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia
26 definitiva, el gerente convocará a la brevedad a junta general para
27 llenar vacante; f)- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
28 la compañía; g)- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

buato

1 junta general y las disposiciones de la Ley; y, h)- Las demás
2 previstas en la Ley de Compañías y el presente estatuto **Artículo**
3 **Vigésimo.-** Por ausencia del presidente en las juntas generales o
4 por decisión de este organismo se podrá designar de entre los
5 socios a la persona que presida una junta determinada. Así
6 mismo, cuando se estime conveniente, este ente de gobierno
7 podrá nombrar un secretario Ad-hoc de entre los socios,
8 igualmente para una reunión específica. **Artículo Vigésimo**
9 **Primero.-** A las juntas generales concurrirán los socios
10 personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la
11 representación se conferirá por escrito y con carácter especial
12 para cada junta, a no ser que el representante ostente poder
13 general legalmente conferido. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las
14 actas de las juntas generales se llevarán a máquina, en hojas
15 debidamente foliadas y firmadas por el presidente y secretario.
16 Además se formará un expediente de cada junta con los
17 documentos referidos en el Artículo ciento veintidós de la Ley de
18 Compañías. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Las actas de las juntas
19 generales cuando tengan el carácter de universales deberán ser
20 suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, según lo
21 prevé el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
22 Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto: DEL COMISARIO.-** La
23 Junta general nombrará un comisario cada dos años, el mismo
24 que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las
25 operaciones sociales sin dependencia de la administración y en
26 interés de la compañía. **Título Quinto: EL EJERCICIO**
27 **ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES. Artículo**
28 **Vigésimo Quinto.-** El ejercicio económico de la compañía



1 comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
2 diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Sexto.** La compañía
3 formará un fondo de reserva legal, deduciendo de sus utilidades
4 líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta que éste
5 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.

6 **Artículo Vigésimo Séptimo.**- Las utilidades de la compañía se
7 repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las
8 deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada.

9 **Título Sexto: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo**

10 **Vigésimo Octavo.**- En caso de disolución y liquidación de la
11 compañía, actuará como liquidador el Gerente. **Título Séptimo:**

12 **DE LA INTEGRACION DE CAPITAL. Artículo Vigésimo**

13 **Noveno.**- El Capital es de mil dólares de los Estados Unidos de
14 América el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y
15 pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro de
16 integración de capital, con aportaciones en numerario:

bincos

18 Nombre del socio.	Capital suscrito	Capital pagado	No- Part.	
20 PATRICIO MANUEL TORRES P.	\$400,00	\$400,00	400	de \$1 c/u.
21 MARTHA NOEMI TORRES P.	\$400,00	\$400,00	400	de \$1 c/u.
22 SONIA ROCIO TORRES PEÑA.	\$200,00	\$200,00	200	de \$1 c/u.
23 TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	1000	de \$1 c/u

25 El capital pagado por los socios en numerario se encuentra
26 depositado en el Banco del Pichincha Sucursal Lago Agrio en la
27 cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad,
28 cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura

1 como documento habilitante. **Título Octavo:** DISPOSICIONES
2 GENERALES. **Artículo trigésimo.-** En todo lo que no se
3 encuentre regulado por el presente contrato social, se aplicarán
4 las disposiciones de la Ley de Compañías. DISPOSICIONES
5 TRANSITORIAS. Los socios fundadores en base a lo previsto en
6 el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías,
7 designan a MARTHA NOEMI TORRES PEÑA como Presidenta y
8 a la señora SONIA ROCIO TORRES PEÑA como Gerente de la
9 sociedad, por el período de CINCO años. Adicionalmente
10 encargan al Dr. Raúl Vera Cárdenas para que solicite a la
11 Superintendencia de Compañías la aprobación de la sociedad
12 previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la
13 inscripción en el registro Mercantil la escritura constitutiva de la
14 compañía. Firma el Doctor Raúl Vera, con Matrícula número tres
15 mil cuatrocientos veintiséis del Colegio de Abogados de Quito”.-
16 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
17 todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos
18 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
19 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
20 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,
21 doy fe.-



22
23
24
25
26 MARTHA NOEMI TORRES PEÑA

27 CC. 171586019-1

28 *Siguen firmas.....*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SONIA ROCIO TORRES PEÑA

CC. 210026995-6



DR. JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA certificada,
firmada y sellada el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



DR. JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CIUDADANIA 210026995-6
 TORRES PENA SONIA ROCIO
 SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA
 01 AGOSTO 1981
 002- 0276 00476 F
 SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1981




ECUATORIANA***** E113812113
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 CRECENCIO TORRES JARAMILLA
 MARIA ST. LA PENA
 LAGO AGRIO
 28/08/2018




EL GARIBAY

00269956
 TORRES PENA SONIA ROCIO
 SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA



000007

Risto

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEOLUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171586019-1

TORRES PENA MARTHA NOEMI

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

19 OCTUBRE 1979

0065 00664 E

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO
NUEVA LOJA




EQUATORIANA***** E43300142

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO LUIS ENRIQUE ROMERO LOAYZA

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

SECUNDARIA PROF. OCUP.

CRECENCIO TORRES TARAMILLO

MARIA ELIZABETH BARRAMETA




000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEOLUACION

013-0049 1715860191

NUMERO CEDULA

TORRES PENA MARTHA NOEMI

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTON



Docho

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO**PODER ESPECIAL.**En la ciudad de Lago Agrio,
Loja, Cantón Lago Agrio,**OTORGADO POR:**

Provincia de Sucumbios,

**PATRICIO MANUEL TORRES
PEÑA.**

Región Amazónica

República del Ecuador, a

A FAVOR DE:

treinta de abril del año

SONIA ROCIO TORRES PEÑA.

dos mil ocho, ante mí,

Doctora Wilma Salazar

CUANTIA

Jaramillo.- NOTARIA

SEGUNDA DEL CANTON LAGO

INDETERMINADA.

AGRIO.- Comparece el

DI UNA COPIA.-

señor PATRICIO MANUEL

C.V.

TORRES PEÑA, por sus

propios derechos.- El

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

edad, de estado civil soltero, de ocupación

electricista, domiciliado en la ciudad de Nueva Loja,

cantón Lago Agrio; provincia de Sucumbios, hábil y

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer

doy fe y dice que conviene en elevar a escritura

pública el contenido de la minuta de PODER ESPECIAL que

dice.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

Dr. J. M. Barraza Ueta

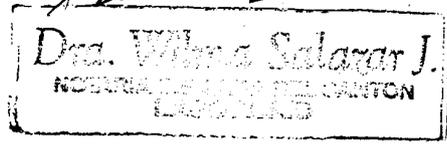
Públicas a su cargo, díguese incorporar una que contenga PODER ESPECIAL, conteniendo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor PATRICIO MANUEL TORRES PEÑA, ecuatoriano, de treinta años de edad, de estado civil soltero, de ocupación electricista, domiciliado en esta ciudad de Nueva Loja, portador de la cédula de ciudadanía número 210017115-2 dos, uno, cero, cero, uno, siete, uno, uno, cinco, guión, dos, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria comparece y otorga el presente poder especial a favor de SONIA ROCIO TORRES PEÑA, para lo siguiente.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El compareciente en vista que tiene que ausentarse de este lugar por cuestiones de trabajo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor de su hermana SONIA ROCIO TORRES PEÑA, para lo siguiente: 1.- Para que a su nombre pueda comparecer ante cualquier Notario del país, y suscriba la escritura de Constitución de una Compañía Limitada, en la que el compareciente tendrá el cuarenta por ciento de participaciones, dejando a criterio de la mandataria o apoderada para que elija el nombre de la compañía, y que realice las gestiones necesarias para la aprobación de dicha compañía con los demás socios; 2.- También le faculta para que suscriba las participaciones que a él le correspondan dentro de la

compañía que se va a constituir; 3.- Además de facultades para que una vez constituida ella le represente en la Junta General de dicha compañía y a su representación del cuarenta por ciento de participaciones que va ha tener tome las decisiones y resoluciones que sean necesarios para la buena marcha de tal compañía. Además le confiere las facultades comunes a los mandatarios y las especiales contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de documento.- (firmado) Doctor Raúl Vera, Abogado con Matrícula profesional número 3426 del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que el compareciente lo ratifica en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- El compareciente me presento su cédula de ciudadanía.-

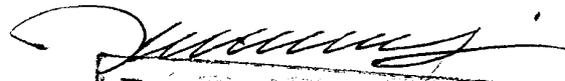


Duce

F.- PATRICIO MANUEL TORRES PEÑA
C.C.No.- 210017115-3



otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la
misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.


Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION
 CENTRO DE ESTUDIANTE No. 210026995-6
 TORRES PENA SONIA ROCIO
 SUCEMBROS LAGO AGRIO NUEVA LOTA
 02 AGOSTO 1981
 002 0274 00476 E
 SUCEMBROS LAGO AGRIO
 NUEVA LOTA 1981

EQUATORIANA + ECU
 ECUADORIANA + ECU
 SUCEMBROS LAGO AGRIO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CRENCIO TORRES JARAMILLO
 MARIA STEVA PENA
 LAGO AGRIO 28/08/2018
 REN 0097579
 NOTARIO ECUADOR
 PRIMER

DRA. WILMA SAI
 NOTARIO
 SEGUNDA
 Lago Agrio - ECU

07-0049 2100269956
 TORRES PENA SONIA ROCIO
 SUCEMBROS LAGO AGRIO
 NUEVA LOTA

000012

Docet

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 0161959
 NOMBRES Y APELLIDOS TORRES PERA PATRICIO MANUEL
 FECHA DE NACIMIENTO 03/11/1977
 LUGAR DE NACIMIENTO LAGO AGRIO NUEVA LOJA
 RES. CIVIL SOLTERO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 FIRMA DEL CEDULADO

IND. DACT. 0161959
 ESTADO CIVIL SOLTERO
 INSTRUCCION DE LOS JUROS JARABUELO
 NOMBRE DEL PADRE DEL CEDULADO TORRES PERA PATRICIO
 NOMBRE DEL PADRE DE LA MADRE
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

DRA. WILMA SALAZAR
 SECRETARIA
 Lago Agrio - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Eleccion 30 de Septiembre del 2007
 0161959
 TORRES PERA PATRICIO MANUEL
 SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 TRIBUNAL PROPIETARIO DE SUCUMBIOS 0003
 0175710

ESPANIA

ESPANIA



BANCO DEL PICHINCHA
En confianza... siempre su Banco



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lago Agrio, 06 de Mayo del 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante nro.399691463, **ELECTROISAAC CIA. LTDA.** consignó en este Banco, un depósito de \$. 1000.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de **ELECTROISAAC CIA. LTDA** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
TORRES PEÑA PATRICIO MANUEL	\$	400.00
TORRES PEÑA SONIA ROCIO	\$	200.00
TORRES PEÑA MARTHA NOEMI	\$	400.00
TOTAL	\$	1.000.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUC. LAGO AGRIO

JOSÉ MANUEL BARRAZUETA
JEFE DE SERVICIOS

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUC. LAGO AGRIO

Recor

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001904



Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón LAGO AGRIO** el **08 de Mayo de 2008**, que contienen la constitución de la compañía **ELECTRO COMERCIAL ISAAC ELECTROISAAC CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 180 de 02 de Junio de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-07231 de 16 de Agosto de 2007; y, ADM-08122 de 16 de Mayo de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ELECTRO COMERCIAL ISAAC ELECTROISAAC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) ~~Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución;~~ b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Junio de 2008

Antorice

Esperanza Fuentes de Galindo

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Exp. Reserva 7188754
Nro. Trámite 1.2008.1052
MGA/

DI CUATRO COPIAS

M/C

RAZON.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticinco de Junio del dos mil ocho, en cumplimiento de la Resolución número cero ocho. Q.IJ. cero cero uno nueve cero cuatro del tres de junio del dos mil ocho, dictada por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTÍCULO PRIMERO.- "APROBAR la Constitución de la Compañía ELECTRO COMERCIAL ISAAC ELECTROISAAC CIA. LTDA. /.../- ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución;/.../"; todo lo cual antecede en una foja útil, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 8 Tomo: PRIMERO folio: Ciento ochenta y uno bajo el
Número: Doscientos setenta, queda inscrita la precedente escritura de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELECTRO COMERCIAL ISAAC
ELECTROISAAC CIA., LTDA, aprobada mediante Resolución Nro. 08.Q.LJ.
001904, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo el tres de junio del
Dos mil ocho, en el registro correspondiente.

Nueva Loja, junio 25, 2008



Ab. Norma Valdiviezo Diaz
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

17782

Quito, 15 JUL 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTRO COMERCIAL ISAAC ELECTROISAAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL